

DESAFÍOS ACTUALES DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA

RELATO DE EXPERIENCIAS EN CONTEXTO DE FORMACIÓN DOCENTE

Prof. y Lic. Andrea Cufre (andreamcufre@gmail.com)

Esp. y Prof. Lautaro Guerrero (lautaroeguerreiro@gmail.com)

INTRODUCCION

La siguiente presentación surge en el marco de los interrogantes que se manifestaron a partir de la participación en diversas actividades en la cátedra de Planificación Didáctica y Prácticas de la Enseñanza en Psicología, perteneciente al 5° Año de la carrera de Profesorado en Psicología (Universidad Nacional de La Plata) y nuestra experiencia en distintos roles dentro del sistema educativo de la Provincia de Buenos. Se intentará realizar una referencia a la experiencia del intercambio realizado en una clase de teórico de la cátedra mencionada, donde contamos con la oportunidad de presentar a lxs estudiantes nociones sobre la Educación Inclusiva tomando como ejes referenciales la Educación Especial y la Educación Sexual Integral (ESI) en el Nivel Secundario.

Consideramos de gran importancia pensar sobre el ejercicio y participación de lxs profesorxs en Psicología en clave de Educación Inclusiva aceptando el desafío que implica transmitir los contenidos disciplinarios a alumnxs y asegurando la transmisión del conocimiento, articulando la relación pedagógica profesor-alumnx.

Frases como: “atender a la diversidad”, “...para todos/as” son frases que vemos repetidas en diferentes normativas que dan marco a la práctica docente. Esto, que suena casi como mandato, se representa para muchos como imposible de cumplir, como algo que “se dice fácil” pero que llevado a la práctica es casi una utopía irrealizable. Es lógico que parezca difícil; dado que el Sistema Educativo y aún más el Nivel Secundario no fueron pensados históricamente para albergar la diversidad sino con la misión de “formar para”. Si bien desde hace algunos años esto se viene modificando y aún más a partir de las normativas vigentes, aún se aprecian resistencias que obstaculizan la inclusión educativa.

No obstante y desde siempre la diversidad se ha registrado en las aulas. Al observar una clase solemos apreciar que todxs tienen características e intereses diferentes, incluso lxs que se catalogan como “diferentes” por el motivo que sea. Considerar esto ha llevado a promover intervenciones orientadas a que todxs lleguen al mismo resultado esperado, sino de generar las mejores condiciones posibles para que todos lleguemos a resultados transformadores (Resolución 1664/17, DGCyE, y Ley N° 26.150 de Buenos Aires)

Podemos habilitarnos a “atender la diversidad”, valorando los diferentes procesos de construcción de conocimientos de los diferentes sujetos que habitamos el aula.

Se tomará como ejes de trabajo la revisión de la experiencia como expositores donde articulamos contenidos de Educación Especial y Educación Sexual Integral para plantear así características de la Educación Inclusiva.

DESARROLLO

Para poder abordar el tema se debe considerar que la práctica docente está enmarcada en un sistema organizado, con referencias legales que avalan dichas prácticas y que permiten pensar la asunción del rol docente, su ejercicio y alcance.

Primeramente es necesario tener en cuenta que en la Argentina, las bases legales en las que debemos apoyarnos para construir acciones públicas están establecidas en la Constitución Nacional (1994) donde se declara:

Artículo 1º. “La Nación Argentina adopta para su gobierno la forma representativa republicana federal, según la establece la presente Constitución”.

Y, también en el Artículo 14. “Todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio; a saber: De trabajar y ejercer toda industria lícita; de navegar y comerciar; de peticionar a las autoridades; de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino; de publicar sus ideas por la prensa sin censura previa; de usar y disponer de su propiedad; de asociarse con fines útiles; de profesar libremente su culto; de enseñar y aprender.” Encontramos una primera referencia al valor de la educación, con estatuto de derecho para todos los habitantes del país. Se hace hincapié no solo en el derecho de enseñar sino también en el derecho de aprender, reforzando que se dé la garantía de aprendizaje en cada acción educativa.

Por su parte, dentro de las atribuciones otorgadas al Congreso, le corresponde: Sancionar leyes de organización y de base de la educación que consoliden la unidad nacional respetando las particularidades provinciales y locales; que aseguren la responsabilidad indelegable del estado, la participación de la familia y la sociedad, la promoción de los valores democráticos y la igualdad de oportunidades y posibilidades sin discriminación alguna; y que garanticen los principios de gratuidad y equidad de la educación pública estatal y la autonomía y autarquía de las universidades nacionales (Plan Nacional de Educación Obligatoria. Resolución N° 79/09 del Consejo Federal de Educación).

a) Educación Especial

Considerando al Sistema Educativo Nacional, la modalidad de Educación Especial se enmarca en las siguientes normativas:

- La Ley 26.061 (2005) de Protección Integral de Los Derechos de Las Niñas, Niños y Adolescentes, sobre la base de la Convención sobre los Derechos del Niño que “tiene por objeto la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en el territorio de la República Argentina”.

Esta consagración del interés superior del niño impone un límite que debe guiar toda política pública relativa a la infancia. En este sentido, se entiende como “interés superior del niño, de la niña y del adolescente” la satisfacción máxima, integral y simultánea de los derechos y garantías de dicho grupo.

Para ello se debe respetar:

- Su condición de sujeto de derecho.
- El derecho a ser oídos y atendidos, cualquiera sea la forma en que se manifiesten, en todos los ámbitos y que su opinión sea tenida en cuenta conforme su madurez y desarrollo.
- El respeto al pleno desarrollo personal de sus derechos en su medio familiar, social y cultural.
- Su edad, grado de madurez, capacidad de discernimiento y demás condiciones personales.
- El equilibrio entre los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y las exigencias del bien común.

- Su centro de vida: el lugar donde las niñas, niños y adolescentes hubiesen transcurrido en condiciones legítimas la mayor parte de su existencia.

Por su parte, en relación específica a la Discapacidad, la práctica docente se fundamenta en:

- La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006) que compromete a los Estados Partes, entre otros temas, a trabajar para que las personas con discapacidad reciban atención educativa.
- La Ley de Educación Nacional N° 26.206 (2006), en la cual se establece que la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social, garantizados por el Estado. Enuncia, asimismo, que: “La obligatoriedad escolar en todo el país se extiende desde la edad de cinco (5) años hasta la finalización del nivel de la Educación Secundaria” (Art.16). Y garantiza la inclusión educativa a través de políticas universales, de estrategias pedagógicas y de asignación de recursos que otorguen prioridad a los sectores que más lo necesitan (Art. 11 Inc. e).

Es importante considerar que la Educación Especial se piensa como modalidad que acompaña las trayectorias en los Niveles Obligatorios de Escolaridad:

- El Plan Nacional de Educación Obligatoria (Resolución del Consejo Federal de Educación N° 79/09) donde se señala: “Los principales problemas de la educación obligatoria están relacionados con el acceso a la escolarización, las trayectorias escolares completas de los alumnos y las condiciones organizacionales y pedagógicas en que se inscriben, la calidad de los aprendizajes, la organización de las instituciones educativas, el planeamiento y la gestión administrativa del sistema. Estos problemas atraviesan los tres niveles educativos, en sus diferentes ámbitos y modalidades y adquieren en cada caso una especificidad particular”.

Uno de los fines y objetivos de la política educativa nacional es: “Brindar a las personas con discapacidades, temporales o permanentes, una propuesta pedagógica que les permita el máximo desarrollo de sus posibilidades, la integración y el pleno ejercicio de sus derechos”, Ley de Educación Nacional (2006) Art. 11 Inc. n.

La definición de la Educación Especial como modalidad implica brindar a los alumnos con discapacidades, más allá del tipo de escuela a la que asistan, una clara pertenencia a los niveles del sistema.

La extensión de la obligatoriedad y el reconocimiento de las personas con discapacidades como sujetos de derecho pone en el centro de las preocupaciones la necesidad de definir políticas específicas que garanticen su educación y sus trayectorias escolares completas, tal como lo expresa el Capítulo VIII “Educación Especial” de la Ley de Educación Nacional: “La Educación Especial es la modalidad del Sistema Educativo destinada a asegurar el derecho a la educación de las personas con discapacidades, temporales o permanentes, en todos los niveles y modalidades del Sistema. La Educación Especial se rige por el principio de inclusión educativa, de acuerdo con el inciso n) del artículo 11 de esta Ley. La Educación Especial brinda atención educativa en todas aquellas problemáticas específicas que no puedan ser abordadas por la educación común. El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación garantizará la integración de los/as alumnos/as con discapacidades temporales o permanentes en todos los niveles y modalidades según las posibilidades de cada persona” (LEN Art. 42).

En tanto que nos definimos como República Federal, las políticas deben acordarse entre las jurisdicciones que forman parte de la Nación.

Para realizar estos acuerdos existe el Consejo Federal de Educación (CFE) anteriormente mencionado, es el organismo de concertación, acuerdo y coordinación de la política educativa nacional para asegurar la unidad y articulación del sistema educativo nacional. Su presidente es el ministro de

Educación de la Nación y se encuentra a su vez integrado por la máxima autoridad educativa de cada jurisdicción y tres representantes del Consejo de Universidades.

Luego de procesos de debate y construcción con todas las jurisdicciones, que sintetizaron los aportes realizados en sus provincias y a nivel regional, con la participación de equipos técnicos, supervisores, directivos y docentes de los establecimientos, se ha elaborado la Resolución N° 155 que fue aprobada el 13 de octubre de 2011 en la instancia del Consejo Federal de Educación (CFE), con el compromiso de orientar las prácticas hacia el cumplimiento de los objetivos allí propuestos.

En este documento se plantea la política de la modalidad de Educación Especial, en vistas a profundizar la articulación con los diferentes niveles y otras modalidades del sistema educativo para asegurar la trayectoria escolar de los alumnos con discapacidad.

Tal como quedó expresado anteriormente, los marcos normativos y las políticas públicas procuran direccionar, desarrollar y acompañar los cambios, pero los niveles de responsabilidad para impulsar estas políticas difiere según el rol que cada persona representa en el sistema educativo.

De otra parte, así como hay recomendaciones y orientaciones generales que deben formar parte de las estrategias y acciones que todos los actores deben desarrollar en el cumplimiento de su rol (tender hacia la inclusión educativa, elaborar configuraciones de apoyo para cuidar la trayectoria educativa de los estudiantes poniendo el eje en la centralidad de la enseñanza, elaborar propuestas educativas acordes a la franja etaria de los estudiantes, desarrollar pautas de evaluación y criterios de certificación de aprendizajes, entre otros), también se elaboran orientaciones que adquieren especificidades según el nivel educativo que se considere.

b) Educación Sexual Integral

En los lineamientos curriculares de la Educación Sexual Integral (ESI), el prof. Juan Carlos Tedesco menciona que en mayo de 2008, el Consejo Federal de Educación aprobó por unanimidad los ejes de la Educación Sexual (Resolución 45/08). Estos definen el piso común de contenidos curriculares válidos para todos los niveles del sistema educativo, para todas las escuelas públicas tanto de gestión estatal como privada y para todas las jurisdicciones de nuestro país.

Podemos decir que la aprobación de dicha ley se enmarca en diferentes cuerpos legislativos, normas y compromisos internacionales, que Argentina posee y promueve en el campo de los Derechos Humanos.

Es importante recordar que a nivel nacional, la Ley N° 25.673 creó el Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable, el cual fija la responsabilidad del Estado de garantizar a la población el acceso a la información y a la formación en conocimientos básicos vinculados a dichos temas. Vinculando con los contenidos de la Ley N° 26.206 de Educación Nacional que fija como responsable al Estado el desarrollo de políticas públicas que brinden conocimientos y promuevan valores que fortalezcan la formación integral de una sexualidad responsable.

Dichos lineamientos constituyen el piso común a partir del cual las autoridades educativas jurisdiccionales, de acuerdo a sus atribuciones, podrán realizar las adecuaciones necesarias para atender a las diversas realidades y necesidades de sus alumnos y de la comunidad educativa en general. Al respecto, es importante recordar que, de conformidad con lo que establece la propia Ley de Educación Sexual, cada comunidad educativa puede incluir en el proceso de elaboración de su proyecto institucional, la adaptación de estos lineamientos a su realidad sociocultural, en el marco del respeto a su ideario institucional y a las convicciones de sus miembros. Pero el respeto a las diferencias es concomitante con el respeto a los acuerdos básicos que expresa la aprobación del documento mencionado up supra.

El concepto de "sexualidad" sostenido por la Ley N° 26.150, que se desarrolla en estos lineamientos curriculares, supera la noción corriente que la asimila a "genitalidad" o a "relaciones sexuales"; entendiendo que la sexualidad abarca "aspectos biológicos, psicológicos, sociales, afectivos y éticos" implica considerarla como una de las dimensiones constitutivas de la persona que, presente de diferentes maneras, es relevante para su despliegue y bienestar durante toda la vida.

Este enfoque integral tiene como propósito que la Educación Sexual brindada en las escuelas supere el mero estudio de la anatomía y la fisiología de la sexualidad así como cualquier otro reduccionismo, sean éstos de carácter biológico, psicológico, jurídico, filosófico, religioso o sociológico. Supone un abordaje que debe abarcar las mediaciones socio-históricas y culturales, los valores compartidos y las emociones y sentimientos que intervienen en los modos de vivir, cuidar, disfrutar, vincularse con el otro y respetar el propio cuerpo y el cuerpo de otras personas. Asumir la educación sexual en la escuela desde esta perspectiva, demanda un trabajo orientado a promover aprendizajes en los niveles cognitivo, afectivo y ético, que se traduzcan en prácticas concretas.

La inclusión de la educación sexual integral como un aprendizaje incorporado a lo largo de toda la escolarización obligatoria y en cada una de las instituciones educativas, constituye un desafío frente al cual la construcción de consensos se torna fundamental y estratégica.

c) Educación Inclusiva

La Educación Inclusiva son dos términos que dan lugar a una multiplicidad de sentidos y convivencias disciplinares. Este campo no tiene sentidos unívocos sino que es un terreno fundamentalmente habitado por una multiplicidad de disciplinas, teorías, métodos, territorios, sujetos, influencias, modos de análisis, conceptos, saberes, compromisos éticos y proyectos políticos. Por lo cual, lo anterior forja un espacio de disposición de disciplinas y una disposición histórica específica de formas de saber. La Educación Inclusiva como práctica crítica, replantea la naturaleza de la experiencia de aprendizaje, sus medios de organización trascienden el viejo debate entre investigación y docencia.

Según lo plantea el Dr Aldo Ocampo González (2019), el trabajo se organiza en torno al análisis de su estructura de conocimiento en términos de una teoría sin disciplina, devenida como una caja de herramientas, su construcción teórica es concebida como un sistema de permanentes importaciones y exportaciones de diversas clases de recursos epistémico-metodológicos. Entonces, plantea que la inclusión es un concepto eminentemente relacional y estructural; como tal, se convierte en una estrategia de investigación y una práctica crítica; la inclusión como categoría de análisis se convierte en una estrategia para desarrollar formas interpretativas más profundas acerca de la multiplicidad de relatos del poder y sus consecuentes categorizaciones de los sujetos.

d) Relato de experiencia

A raíz de la participación en distintos roles en la Cátedra Planificación Didáctica y Prácticas de la Enseñanza en Psicología (Facultad de Psicología, UNLP), y en función de los respectivos campos de formación profesional en la docencia y ámbitos de trabajo, se recibe la propuesta de la profesora a cargo de la asignatura, Esp. Paula Cardós, a participar de una de las clases teóricas con la propuesta de brindar a lxs asistentes a la misma un acercamiento a la Educación Inclusiva, cuestión fundamental en todo espacio de formación docente. En función de ello, se llevó a cabo en primera instancia una sistematización de diversas cuestiones vinculadas al concepto de Inclusión, su abordaje desde el sistema educativo en la provincia de Buenos Aires. Se cree pertinente presentar la definición de Discapacidad adoptada en la normativa vigente que se corresponde con el Modelo Social, que considera que la discapacidad no es un atributo de la persona, sino un complejo conjunto de condiciones que responden a la interacción entre las características del individuo y el contexto social. En relación a la educación de jóvenes con discapacidades, las normativas enunciadas se posiciona críticamente respecto de las tradiciones educativas, promoviendo distintos tipos de trayectorias escolares tanto para jóvenes que han finalizado su escolarización primaria como para quienes no lo han

hecho. Se informa que se tiende a estimular, cuando sea posible, el ingreso y el cursado en la Escuela Secundaria común de aquellxs estudiantes con discapacidades que hayan finalizado el Nivel Primario, favoreciendo las experiencias de inclusión en escuelas secundarias comunes. Se manifiesta la preocupación por recuperar la centralidad de la enseñanza en las propuestas educativas para adolescentes y jóvenes con discapacidades que, a su vez, colaboren en la construcción de sus proyectos de vida y en su inclusión en el mundo social, cultural y productivo.

Se presenta la Propuesta Pedagógica de Inclusión (PPI) como la herramienta que debe ser desarrollada por la escuela en donde se realiza la trayectoria principal, en conjunto con actores de la Modalidad de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social, la familia, lxs alumnxs y la Modalidad de Educación Especial, donde no implica una currícula paralela ni reducción de contenidos, sino que se planifican las *configuraciones de apoyo* que favorecen a reducir las barreras que operan como obstaculizadoras del acceso a la educación. Se dan ejemplos de cómo los equipos docentes poseen la autoridad pedagógica para definir la propuesta educativa y pedagógica de cada sujeto.

Continuamos considerando el trabajo con la ESI como un eje fundamental de la educación inclusiva, por lo que se cree que niñxs y jóvenes de nuestro sistema educativo tienen Derecho a recibir Educación Sexual Integral y como docentes, trabajar en ello es una *oportunidad* de ser garantes de ese derecho. En tanto seres sexuados, la sexualidad va transitando junto a nosotrxs todos los cambios de nuestra vida, por lo que se requiere de una intervención docente que permita a cada niñx o joven que transite el sistema educativo recibir educación sexual desde una mirada integral.

En esta ocasión se ofreció a lxs practicantes asistentes a la clase teórica dos ejemplos de abordajes pedagógico - didáctico de la enseñanza de la ESI: uno en relación al tratamiento de los libros de texto del nivel secundario, y otro en relación al abordaje de la misma donde además de la heterogeneidad lógica de cualquier aula (Anijovich, 2014), la misma incluye alumnxs con Proyecto Pedagógico de Inclusión. Como docentes este es un desafío que debe afrontarse en función de que este derecho que se plantea desde la ley 26.150 (2006) llegue a todxs lxs jóvenes que habitan las escuelas que transitamos y habitamos.

La propuesta de inclusión (materializada en Provincia de Bs As en la resolución 1664/17) nos permite realizar una primera pregunta a la que debe dársele vida: este derecho a recibir educación sexual integral, *¿incluye en las propuestas áulicas concretas y en la vida institucional a lxs alumnxs con discapacidades?* En ocasiones, la participación real en las propuestas educativas encuentra *barreras* (tal como estas son consideradas en la CDPCD (2006) y que fueron mencionadas previamente, que pueden llegar a ser imposibles de salvar si no se las reconoce como tal, corriéndose el riesgo de que se habiliten formalmente derechos que no se encuentran concretizados en la práctica (Cobeñas, 2015), tal sería el caso en ocasiones de lo que se vive en las escuelas cuando se observa que la Educación Sexual Integral no llega a lxs jóvenes, y mucho menos aparecen propuestas que incluyan a aquellxs alumnxs con discapacidades, situación que se describe es necesario que sea *interpelada e intervenida pedagógicamente* en tanto la concreción de una educación verdaderamente inclusiva implicaría también el acceso a la educación sexual integral.

En función de estas apreciaciones, es que se ofrece a lxs estudiantes presentes algunos tramos de la experiencia realizada en escuela secundaria pública, en la asignatura Salud y Adolescencia (la misma es de incumbencia directa del Profesorado en Psicología) donde se realiza un taller sobre vínculos y derechos. La propuesta era que a partir de unas imágenes sin diálogo, cada grupo de alumnxs pudiera construir un intercambio posible de acuerdo a lo que se observaba que sucedía en la escena, los personajes, los gestos, las expresiones.

Esta es la producción de estas alumnas con proyecto pedagógico de inclusión:



El resultado fue muy significativo: permitió establecer que estas jóvenes saben de vínculos, los diferencian y de hecho ante la intervención docente lograron reconocer la violencia explícita en esa demanda del joven de la imagen, emergente que permitió luego abrir un abanico de temas vinculados a la ESI con la participación del curso completo.

A MODO DE CIERRE

Experiencias como estas nos permiten argumentar en favor de la necesidad de *formar* a lxs futurxs docentes en todas las variantes pensables de la Educación Inclusiva, que si bien no se agota en la consideración de las características de las propuestas áulicas para aquellxs niñxs y jóvenes con Propuesta Pedagógica de Inclusión, ni en la necesidad de acercar la Educación Sexual Integral a las aulas de todos los niveles y modalidades del sistema educativo, requieren de profesionales de la educación capaces de impulsar propuestas áulicas para todxs nustrxs niñxs y jóvenes cuyas trayectorias educativas acompañamos.

El desafío que enfrentamos en la actualidad es no perder de vista la importancia de reconocer a cada alumnx como sujeto y como sujeto de derecho, tal como lo reconocen las leyes y tal como lo consideran las políticas públicas pero también, o por sobre todas las cosas, como un sujeto con sus propias palabras, sueños, deseos, pasiones y expectativas de futuro. Consideramos fundamental transmitirlo de este modo a lxs futurxs docentes.

Hoy, en todas las escuelas, nos encontramos trabajando con una gran diversidad de alumnx. El concepto de Inclusión es el eje fundamental de la política educativa que marca los lineamientos curriculares en la Nación y en la provincia de Buenos Aires. Tal cual lo establece la Ley de Educación Nacional 26.206 (2006), la educación es un bien público, y un derecho personal y social que debe estar garantizado por el Estado; por lo cual todas las acciones deben dirigirse a consolidar un Sistema Educativo equitativo, que garantice la real igualdad de oportunidades de educarse a todxs lxs habitantes de nuestro país, sin distinción alguna.

En esta diversidad de alumnx, con un gran bagaje cultural, con trayectorias escolares diferentes, se pueden identificar diversos ritmos y estilos de aprendizajes. Lxs alumnx con discapacidades (temporaria y/o permanente), tienen derecho a acceder a una educación de calidad, a gozar de igualdad de oportunidades. Esto requiere trabajo en conjunto e interdisciplinario, de todxs lxs trabajadores de la educación, que se encuentran garantizando la educabilidad e inserción social de lxs estudiantes. Requiere la planificación conjunta, la discusión, construcción de todxs lxs actores institucionales apoyados en la co-responsabilidad; el trabajo en red inclusive con instituciones externas a las instituciones educativas.

Se debe considerar los diversos factores que atraviesan la escolaridad de un estudiante con discapacidades, lxs actores que participan en el acompañamiento de las trayectorias, reflexionar sobre el rol y responsabilidad al que cada docente es convocadx.

El desafío está planeado, la continua reflexión sobre el rol docente posibilitará el trabajo en pos de una mejor calidad educativa para nuestrxs alumnxs.

*“Asumir el principio de la diversidad humana es respetar al otro
como un ser diferente pero con iguales derechos;
es dar sentido a la alteridad en tanto realidad
constitutiva de cada uno de nosotros”*

Abuchedid y Fernández (2006)

REFERENCIAS

Anijovich, R. (2014). Gestionar una escuela con aulas heterogéneas. Enseñar y aprender en la diversidad. Buenos Aires, Paidós.

Cobeñas, Pilar (2015) Buenas prácticas inclusivas en la educación de personas con discapacidad en la provincia de Buenos Aires y desafíos pendientes. Buenos Aires: Asociación por los Derechos Civiles. Recuperado en <https://educacion-inclusiva.com.ar/wp-content/uploads/2015/10/Buenas-practicas-Educacion-Inclusiva-ADC-2015.pdf>

Constitución de la Nación Argentina (1994). República Argentina. Recuperado en <https://bibliotecadigital.csjn.gov.ar/Constitucion-de-la-Nacion-Argentina-Publicacion-del-Bicent.pdf>

Dirección General de Cultura y Educación, Dirección de Educación Especial (2016). Circular Técnica N° 1 Brindar orientaciones para la reflexión sobre las prácticas de inclusión educativa como de los supuestos históricos y sentidos actuales del término “integración”. Provincia de Buenos Aires. Recuperado en http://servicios.abc.gov.ar/lainstitucion/sistemaeducativo/educacionespecial/normativa/2016/circular_tecnica_1_16_inclusion_integracion.pdf

Ley de Educación de la Provincia de Buenos Aires N° 13.688 (2007). Dirección General de Cultura y Educación. Recuperado en <http://www.gob.gba.gov.ar/legislacion/legislacion/l-13688.html>

Ley de Educación Nacional N° 26.206 (2006). Ministerio de Educación de la Nación. Recuperado en <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/ley-de-educ-nac-58ac89392ea4c.pdf>

Ley Nacional N° 25.673 (2002) Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable, en el ámbito del Ministerio de Salud. Recuperado en: <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-25673-79831/texto>

Ley Nacional N° 26.061 (2005) Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. Recuperado en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/110000-114999/110778/norma.htm>

Ley Nacional N° 26.150 (2006) Programa Nacional de Educación Sexual Integral. Recuperado en: <http://portal.educacion.gov.ar/files/2009/12/ley26150.pdf>

Ministerio de Educación de la Nación (2009). Educación Especial, una modalidad del sistema educativo en Argentina. Orientaciones 1. Buenos Aires Argentina

Ocampo González, A. (2016). “Construir la Educación Inclusiva en el siglo XXI: modernizaciones, debates y tensiones sin reconocer”, en: Libro: Voces de la Inclusión. Interpelaciones y críticas a la idea de “inclusión” escolar. Xalapa, Veracruz: Praxis Editorial. Edición en formato digital: <http://www.vocesdelaeducacion.com.mx/wp-content/uploads/2016/02/Voces-de-la-inclusi%C3%B3n-2.pdf>

Ocampo González, A. (2019). “Contornos teóricos de la Educación Inclusiva”, Revista Boletín Redipe. Red Iberoamericana de Pedagogía, Vol. 8 (3), 66-95. Edición en red: <https://revista.redipe.org/index.php/1/article/view/696/649> y en <https://revista.redipe.org/index.php/1/article/view/696>

Organización de las Naciones Unidas (2006). Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (Res. N° 61/106) y Protocolo Facultativo. Recuperado en <http://www.un.org/disabilities/documents/convention/convoptprot-s.pdf>

Resolución Consejo Federal de Educación N° 155 (2011). Recuperado en https://archivos.formosa.gob.ar/media/uploads/documentos/documento_1498167262.pdf

Resolución Consejo Federal de Educación N° 45 (2008). Recuperado en <https://cfe.educacion.gob.ar/resoluciones/res08/45-08.pdf>

Resolución Consejo Federal de Educación N° 79 (2009). Recuperado en <http://fediap.com.ar/administracion/pdfs/79-09%20-%20Plan%20Nacional%20de%20Educaci%C3%B3n%20Obligatoria.pdf>

Resolución del Consejo Federal de Educación N° 155/11 (2011). Recuperado en <http://www.me.gov.ar/consejo/resoluciones/res11/155-11.pdf>

Resolución N° 1664 (2017): Educación Inclusiva de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y jóvenes-adultos con discapacidad en la provincia de Buenos Aires. Dirección General de Cultura y Educación, Dirección de Educación Especial Provincia de Buenos Aires. Recuperado en <http://servicios.abc.gov.ar/lainstitucion/sistemaeducativo/educacionespecial/default.cfm>